



MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXV - N° 43
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 22

Córdoba, 12 de febrero de 2021

VISTO: La Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela -, su Decreto Reglamentario N° 952/19 y la Resolución N° 54/2020 del Ministerio de la Mujer.

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud del inicio del nuevo mandato constitucional, a través del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726, se aprobó la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo, estableciéndose las competencias y atribuciones de las distintas jurisdicciones provinciales que lo integran.

Que compete al Ministerio de la Mujer asistir al Poder Ejecutivo, en general, en todo lo atinente a la promoción, protección y restitución de derechos de las mujeres, mediante el diseño y coordinación de políticas públicas, desde una perspectiva de género y derechos humanos, respetando la diversidad, promoviendo su empoderamiento en los diferentes ámbitos, propiciando la igualdad de género, y procurando poner fin a todo tipo de violencias y discriminación; como así también intervenir en la creación e implementación de políticas, programas y planes de gobierno en materia de equidad de género a implementarse de manera transversal en todas las áreas del Estado Provincial, promoviendo el desarrollo de las condiciones adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres en el territorio.

Que, a través de la Ley N° 10.628, la Provincia de Córdoba adhirió a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela -, de capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los tres Poderes del Estado.

Que, conforme al Decreto N° 1615/2019, esta jurisdicción provincial adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.628 de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 - Ley Micaela -.

Que mediante Decreto N° 952/2019 se reglamentó la citada ley provincial, la cual dispone, que la capacitación establecida por la ley 10.628 –en concordancia con la Ley Nacional 27.499-, es "obligatoria para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos los niveles y jerarquías, dependientes del Poder Legislativo, del Poder Judicial, de la Defensoría del Pueblo, del Tribunal de Cuentas y de la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada (incluidas entidades autárquicas, bancos, sociedades, Sociedades del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Estado Provincial, entes en los cuales el Estado Provincia sea titular de la participación total o mayoritaria del capital o posea el poder de decisión), cualquiera sea su vínculo laboral o situación de revista."

Que, conforme a ello, mediante Resolución N° 54, de fecha 22 de abril de 2020, del protocolo del Ministerio de la Mujer, se aprobó el Plan de Acción para la implementación de las capacitaciones obligatorias para el

SUMARIO

MINISTERIO DE LA MUJER

Resolución N° 22.....Pag. 1

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 45.....Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 51.....Pag. 3

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS
APRHI**

Resolución General N° 4.....Pag. 3

año 2.020, en la temática de género y violencia contra las mujeres, dispuesta mediante Ley N° 10.628, destinadas a todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías –Ley Micaela-.

Que resulta oportuno en esta instancia proceder a regular la implementación de las citadas capacitaciones para el año 2021.

Que el Área de Formación, Capacitación y Residencias Profesionales, responsable de coordinar la ejecución de las citadas capacitaciones obligatorias en la temática de género y violencia contra las mujeres realizadas en el marco de la Ley Micaela, manifiesta la necesidad de continuar con la modalidad prevista para el año 2020, aprobada mediante Resolución N° 54/2020, previéndose en consecuencia las respectivas modificaciones en el cronograma de ejecución para el año 2021.

Que resulta necesario continuar fortaleciendo los procesos de sensibilización de las personas que ejercen funciones en el ámbito público, concientizando sobre la relevancia de la incorporación de la perspectiva de género y derechos humanos en el entorno laboral.

Que atento a ello, corresponde en esta instancia, ratificar para el año 2021 la modalidad del Plan de Acción de implementación de las capacitaciones obligatorias - Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley N° 27.499 – Ley Micaela, del año 2.020, regulada mediante Resolución N° 54/2020 del Ministerio de la Mujer y aprobar en consecuencia el nuevo cronograma de ejecución para el año 2021.

Por ello, conforme normativa citada y en uso de las competencias y atribuciones conferidas mediante artículo 40 del Decreto N° 1615/2019, ratificado por Ley N° 10.726;

LA MINISTRA DE LA MUJER

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLÉCESE que el Plan de Acción para la implementación de las capacitaciones obligatorias para el año 2.021, en la temática de género y violencia contra las mujeres, dispuestas mediante Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 -Ley Micaela-, y su Decreto Reglamentario N° 952/2019, destinadas a todas las personas que

se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, se desarrollará conforme alcance, condiciones y modalidades previstas en la Resolución N° 54, de fecha 22 de abril de 2020, del protocolo de este Ministerio de la Mujer, publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha 29 de abril de 2020.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el cronograma de las capacitaciones obligatorias para el año 2.021, en la temática de género y violencia contra las mujeres - Ley N° 10.628, de adhesión a la Ley Nacional N° 27.499 – Ley Micaela – y su Decreto Reglamentario N° 952/2019, el que quedará conformado de la siguiente manera:

Curso	Inscripciones	Inicio	Finalización	Duración
1 - 2021	20/02 al 28/02	01 de marzo	9 de abril	6 semanas
2 - 2021	22/03 al 02/04	13 de abril	18 de mayo	6 semanas
3 - 2021	30/04 al 10/05	21 de mayo	2 de julio	6 semanas

4 - 2021	07/06 al 19/06	5 de julio	12 de agosto	6 semanas
5 - 2021	19/07 al 30/07	10 de agosto	23 de septiembre	6 semanas
6 - 2021	23/08 al 03/09	27 de septiembre	5 de noviembre	6 semanas
7 - 2021	02/10 al 15/10	8 de noviembre	15 de diciembre	6 semanas

Artículo 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Jefatura de Área de Formación, Capacitación y Residencias Profesionales, responsable de llevar a cabo la coordinación de las capacitaciones en el marco de la Ley N° 10.628, el diseño de los procedimientos de ejecución, así como el seguimiento y control del cumplimiento del Plan de Acción de capacitaciones obligatorias para el año 2.021.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

FDO.CLAUDIA ROXANA MARTINEZ.MINISTRA DE LA MUJER

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 45

Córdoba, 01 de marzo de 2021

VISTO: el Expediente N° 0184-059327/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a Licitación Pública, a fin de la "Adquisición de motocicletas para la Policía de la Provincia de Córdoba."

Que obra la presentación efectuada por el señor Director de Administración de la Policía de la Provincia, solicitando la provisión de cien (100) motovehículos, los que serán distribuidos de la siguiente manera: a) Setenta y seis (76) motocicletas equipadas tipo dual (asfalto/tierra) cero kilómetros, de cilindrada no menor a 240 cm³, con destino al Departamento Motocicletas, para su afectación a la faz operativa en el marco de la emergencia sanitaria Covid 19, b) Veinticuatro (24) motocicletas equipadas de alta cilindrada (entre 450 cm³ y 750 cm³) cero kilómetros, tipo Naked o Trail, con destino a la División Servicios Especiales en Operaciones Motorizadas (S.E.O.M.), para operativos antidisturbios, control de hinchadas, aprehensiones masivas, capsulas de seguridad, entre otros.

Que a tal efecto, acompaña Pliego de Especificaciones Técnicas conjuntamente al presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de Pesos Cien Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 100.840.000,00).

Que obra visto bueno de la señora Jefa de la Policía, propiciando la contratación de lo tramitado en autos.

Que la señora Subsecretaria de Administración, Legales y Recursos Humanos de esta cartera Ministerial hace constar que para la adquisición de los motovehículos solicitados, se afectará el presente trámite, al Programa Presupuestario 755, conforme lo dispuesto por Ley 8560, artículo 8° inciso "g," por lo que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito otorga Visto Bueno, refiriendo que se encuentra garantizada la implementación y mantenimiento del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT) y demás funciones y tareas de la Dirección a su cargo.

Que luce incorporada Nota de Pedido en estado "autorizado" N° 2021/000019, con la afectación de fondos estimada.

Que se incorpora Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliegos de Especificaciones Técnicas, conforme se gestiona, facultando a la Subsecretaría precedentemente mencionada a fijar la fecha y hora correspondiente para su realización.

Que a tenor de lo dispuesto mediante Resolución N° 149 de la Secretaría General de la Gobernación se estima que la presente adquisición resulta indispensable y de improrrogable ejecución, por cuanto se encuentra orientada a garantizar la implementación de las políticas que aseguran la protección del derecho de los ciudadanos a la tranquilidad y la seguridad públicas.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública Presencial, deberá ser publicada en el Boletín Oficial como mínimo durante tres (03) días y con una antelación de cinco (5) días a la fecha de presentación de ofertas, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, modificado por Ley 10.620, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 064/2021,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, para la "Adquisición de motocicletas para la Policía de la Provincia de Córdoba," en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que, como Anexo Único, compuesto de doce (12) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma total de Pesos Cien Millones Ochocientos Cuarenta Mil (\$ 100.840.000,00), que se estima invertir en la presente licitación, con cargo a Jurisdicción 1.75, Programa 755-001, Partida 11.02.03.00 – Medios de Transporte Terrestre - del Presupuesto Vigente, conforme a Nota de Pedido N° 2021/000019.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar.

Artículo 4°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Administración, Legales y Recursos Humanos de este Ministerio a fijar la fecha y hora correspondiente a la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º, como así

también determinar las demás precisiones que fueran necesarias para su realización.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración Financiera del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 51

Córdoba, 17 de Febrero de 2021

Y VISTOS: lo establecido en la Ley Provincial N° 5201 y Ley Provincial 10.029 y 10.726.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 5201, prescribe: "Implántase el siguiente régimen de tarifas y aranceles para los Museos Provinciales, destinado a contribuir a la adquisición de obras artísticas, históricas o científicas y a la conservación, ampliación, equipamiento, refacción, modernización de los edificios y recintos en que funciona.-

Que en virtud del Art. 3º de la normativa citada: "El monto y la oportunidad de aplicación del régimen de tarifas y aranceles, serán establecidos a propuesta de los Directores de los Museos por el Ministro de Educación y Cultura, pudiendo ser modificados anualmente"-

Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 51º de la Ley 10.029, ratificada su continuidad por Ley 10.726, ésta Agencia tiene competencia en "...todo lo inherente a las atribuciones, poder de policía, derechos y actividades vinculadas con la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia en su integridad..."-

Que obran como antecedentes Resoluciones N° 010 de fecha 08 de Enero de 2014 y N° 133 de fecha 15 de Junio de 2015, N° 435 de fecha 27 de Agosto de 2018 y su rectificativa Resolución N° 440 de fecha 30 de Agosto

de 2018, emanadas de los entonces Directorios de esta Cartera de Estado.-

Por ello, en virtud de lo expuesto precedentemente, Ley Anual de Presupuesto para el año 2021 N° 10.723, normativa legal citada y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

ARTICULO 1º: ESTABLECER el nuevo régimen de tarifas para los Museos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E. conforme detalle que en Anexo I se acompaña a la presente Resolución como parte integrante de la misma.-

ARTICULO 2º: HACER saber a los responsables de los Museos Provinciales dependientes de esta Sociedad del Estado, que el nuevo régimen tarifario comenzará a regir a partir del día de su apertura oficial, debiendo propiciar los mecanismos tecnológicos adecuados que faciliten el ingreso del público visitante a dichos Espacios.-

ARTICULO 3º: PROTOCOLICESE, comuníquese, hágase saber a los Museos, Espacios y ámbitos dependientes de la Agencia Córdoba Cultura S.E., publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-

FDO.: NORA BEDANO, PRESIDENTE - JORGE ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS - APRHI

Resolución General N° 4

Córdoba, 18 de febrero de 2021.-

VISTO el Expediente N° 0733-002315/2020 en el que se tramita la individualización de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra denominada "ACUEDUCTO PUNILLA SUR (DPTO. PUNILLA)" y la consiguiente Declaración de Utilidad Pública de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 139 luce Informe Técnico expedido por la Subdirección de

Jurisdicción de Asuntos Legales por medio del cual considera pertinente emitir dictamen propiciando la individualización de los inmuebles genéricamente declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación conforme lo normado por el Artículo 267 de la Ley N° 5.589.

Que a fojas 4/6 luce la memoria descriptiva de la obra referenciada y a fojas 10/26 planimetría del sector afectado por la misma.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva acompañada, la misma expone que: "Se proyecta un sistema integral de abastecimiento de agua potable para incrementar el caudal y calidad que beneficiará a las localidades ubicadas en inmediaciones al Lago San Roque (Bialet Masse, San Roque y Villa Parque Siquiman). La tres Localidades presentan falen-

cias en cuanto a infraestructura básica de almacenamiento y distribución de déficit en fuentes locales." Luego, se consigna que "El proyecto incluye las obras básicas necesarias para garantizar la normal prestación del servicio en las tres localidades, y comprende la readecuación de una captación existente y la construcción de una nueva captación, ambas dispuestas sobre el río Cosquín en cercanía a su desembocadura en el lago San Roque, la construcción de una nueva Planta potabilizadora y la ejecución de nuevos acueductos de distribución desde la nueva planta potabilizadora hacia las cisternas existentes, las que deberán ser refaccionadas"

Que a fojas 7/8 luce agregada copia certificada de la Resolución N° 194/2020 expedida por esta Administración Provincial de Recursos Hídricos, por medio de la cual se dispuso aprobar el Legajo Técnico de la obra referenciada.

Que en el Informe Técnico agregado a fojas 139, la Subdirección de Jurisdicción Asuntos Legales afirma que "Atento a los Planos de Planimetría General y de Afectación Parcelaria de fojas 10/26 y la documentación acompañada a fojas 27/136 de donde surgen todos los datos plasmados en la Planilla de Individualización de terrenos de fojas 137, advirtiendo que se trata de obras alcanzadas por el artículo 20 bis de la Ley 6394 –Ley de Expropiaciones..."

Que dicha Subdirección entiende necesario aclarar que "...los datos de la valuación fiscal proporcional y la del treinta por ciento (30%), surgen de efectuar un cálculo aritmético de dividir la valuación fiscal total por la mayor superficie, de lo que resulta el valor de metro cuadrado (m2); luego se multiplica dicho valor por la superficie afectada, determinando así la valuación fiscal proporcional; y finalmente ésta debe adicionársele el treinta por ciento (30%)..." y continúa exponiendo que "...conforme los antecedentes mencionados, debería imputarse la suma de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVO (\$ 3.767.220,61)."

Que el aludido Informe Técnico cuenta con el Visto Bueno del señor Presidente del Directorio, conforme constancia de fojas 140.

Que en virtud de los mencionados informes y atento el destino que se le dará a los inmuebles afectados, la obra a desarrollarse se encuentra comprendida en la declaración genérica de utilidad pública prescripta tanto por el Artículo 267° de la Ley Provincial N° 5.589 como por el Artículo 23° de la Ley N° 9.867. Consecuentemente, y en virtud de lo dispuesto por ambas normativas y por el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 6.394, resulta necesaria la individualización de cada uno de los bienes afectados.

Que es competencia del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, como sujeto expropiante en los términos del Artículo 3° inc. c) y concordantes de la Ley N° 6.394, el emitir resolución por medio de la cual se individualicen los bienes afectados (Art. 24° inc. a. Ley N° 9.867).

Que debe darse intervención a la Secretaría General de la Gobernación con el objeto de coordinar el proceso expropiatorio y al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a fin de que oportunamente fije el valor máximo en concepto de indemnización total por los bienes inmueble que, en definitiva, deban ser expropiados.

POR ELLO, dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 18/2021 obrante a fojas 141/142 de autos y facultades conferidas por Ley N° 9.867;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) EN PLENO RESUELVE

Artículo 1°: INDIVIDUALIZAR los bienes declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra denominada "ACUEDUCTO PUNILLA SUR (DPTO. PUNILLA)", según Planos de Afectación Parcelaria compuesto de Dieciséis (16) fojas y Planilla de Individualización de Terrenos compuesto de Una (1) fojas y que como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente integran el presente instrumento legal. Estableciéndose que la identificación de los inmuebles y las fracciones de terreno afectadas incluyen lo que en más o en menos resulte de los planos de mensura definitiva que se realicen para la ejecución de la obra.

Artículo 2°: DIFERIR la imputación del egreso económico en virtud de lo que, en definitiva, pudiese llegar a acordarse con los titulares dominiales de los inmuebles afectados y conforme lo normado por el Artículo 24 incs. b) y c) de la Ley N° 9.867.

Artículo 3°: DETERMINAR oportunamente el valor definitivo de los inmuebles a expropiar por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4°: PROTOCOLICесе. Publíquese en el Boletín Oficial. Dese intervención a la Secretaría General de la Gobernación, al Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y al Registro General de la Provincia. Pasen a la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a sus efectos.

FDO: JUAN PABLO BRARDA, PRESIDENTE - HORACIO SEBASTIAN HERRERO, VOCAL - PABLO JAVIER WIERZBICKY, VOCAL - GONZALO E. PLENCOVICH, VOCAL - CESAR DARIO SUAYA, VOCAL

ANEXO